



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se propone el análisis y establecimiento de las bases, requisitos, plazos y en su caso, estímulos necesarios, a fin de que este Poder Legislativo lance una convocatoria pública para recepcionar, analizar y premiar iniciativas en materia de Derechos Humanos**, promovida por el GP- PAN Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por el artículo 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión, a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Así mismo esta Diputación permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador de la iniciativa de mérito, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificado la intervención de este órgano parlamentario respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El objeto de la acción legislativa sometida a consideración, consiste en proponer el análisis y establecimiento de las bases, requisitos, plazos y en su caso, estímulos necesarios, a fin de que este Poder Legislativo lance una convocatoria Pública para recepcionar, analizar y premiar iniciativas en materia de Derechos Humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Señala el promovente de la iniciativa, que La Comisión Nacional de Derechos Humanos de nuestro país son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Así mismo, establece dicho organismo que todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

Así mismo, señala que, por su parte, el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos primero y tercero, establece lo siguiente:

"Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

En ese contexto, resulta categórico el mandato para todas las autoridades, por tanto, para este poder legislativo del Estado, la promoción de los derechos fundamentales del hombre.

Expone, que de acuerdo con la organización Freedom House, México encabeza la lista de las peores violaciones a los derechos humanos en 2014.

De esta manera, sería una mentira e incluso irresponsable afirmar que en Tamaulipas en materia de derechos humanos andamos bien; pues, la realidad es que en Tamaulipas hay mucho por mejorar porque en nuestro Estado andamos muy mal en la materia.

En esta tesitura puntualiza que en Tamaulipas, de acuerdo a la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, lamentablemente, tenemos los primeros lugares en denuncias relacionadas con violaciones a los derechos de los reclusos que se encuentran en los diferentes Centros de Internamiento y Penitenciarios de nuestro Estado.

Asimismo, menciona que sin embargo, en nuestro Estado también son preocupantes otras cifras a la violación de los derechos humanos; como en el caso, de las desapariciones, privación ilegal de la libertad, derecho a la justicia, transparencia y los relacionados con delitos patrimoniales, por citar sólo algunos de ellos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aduce que por tal motivo, y ante la obligación que nos asiste como representantes de nuestra sociedad en el Congreso, debemos trabajar permanentemente en la promoción y observancia de los derechos fundamentales; de ahí que nuestro Grupo Parlamentario, a través de la presente iniciativa, eleva formal propuesta, a fin de que este poder legislativo, a la brevedad, teniendo en cuenta la máxima difusión lance una convocatoria pública en nuestro Estado para recepcionar, analizar y, en su caso, premiar iniciativas en materia de Derechos Humanos.

Por tanto, considera que previo al análisis y establecimiento de las bases, requisitos, plazos y en su caso, reconocimientos y estímulos que habrán de regir dicha convocatoria, lo cual se hará en la comisión correspondiente.

Concluye señalando que de no hacerla, sería lamentable que como legisladores no cumplan con el mandato constitucional y convencional de promover los derechos humanos, máxime que Tamaulipas no es un Estado fuerte en materia de derechos fundamentales, además de que el propio Presidente de dicha comisión en la entidad, a pesar de la invitación a este Congreso con el único fin de coadyuvar en la defensa de los mismos, ha hecho caso omiso a tal llamado.

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Una vez recibidas y analizadas las Iniciativa de mérito, procedemos a formular el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al tenor de los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En primer término resulta destacable mencionar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de nuestro país, señala que éstos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Asimismo, establece dicho organismo que todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas.

A la luz del significado y la trascendencia de los derechos humanos, estimamos que la difusión y reconocimiento pleno de éstos, resulta fundamental para el desarrollo integral del individuo dentro de cualquier sociedad organizada políticamente, así como para que prevalezca el estado de derecho y la paz social.

Por ello es que, en la actualidad, la vigencia, protección, defensa, promoción, educación y vigilancia de los derechos humanos, constituye una premisa en la responsabilidad de las instituciones públicas.

No basta su inclusión dentro de un orden jurídico positivo para que se cumpla la función social, jurídica y política de los derechos humanos, sino que se requiere de una constante difusión y promoción para que el fin público que éstos persiguen se pueda cumplir con eficacia.

De ahí que nos parece atinente que este Poder Legislativo, en su carácter de institución representativa de los intereses sociales, genere un espacio de participación mediante el cual se promuevan los derechos fundamentales del hombre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que a partir de la reforma constitucional del año 2011, arribamos a una nueva forma de ver el orden jurídico e institucional a partir de los derechos humanos, por ello es que en la actualidad las políticas públicas tienen como eje central el tema de los derechos de las personas.

Ello justifica que una de las obligaciones fundamentales de las autoridades públicas, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo primero constitucional, sea la de promover los derechos humanos, lo que significa procurar su difusión para que tanto la sociedad como los propios servidores públicos conozcan los alcances de éstos y la forma en que deben respetarse, protegerse y garantizarse.

***“Artículo 1º. . . . .***

*. . . . .*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y en los términos que establezca la ley.*

*. . . . . “*

Consideramos que los derechos humanos estarán siempre mejor garantizados y protegidos en la medida en que tanto las instituciones como los individuos tengan conocimiento de éstos y de los mecanismos constitucionales y legales que existen para hacerlos valer cuando se presenta una violación a los mismos por parte de una autoridad pública.

Por todo ello nos parece procedente que este Congreso del Estado implemente un espacio de participación social, que tenga como propósito difundir y promover el respeto y la protección de los derechos humanos en nuestra entidad federativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por tanto, coincidimos que por las consideraciones antes expuestas y derivado del análisis de la acción legislativa turnada a esta Diputación Permanente, quienes emitimos el presente dictamen estimamos sea declarada procedente la acción legislativa de mérito en aras de implementar acciones que permitan lanzar una convocatoria pública para la recepción, analizar y premiar iniciativas en materia de Derechos Humanos, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de los Derechos Humanos, **realizará el análisis y establecimiento de las bases, requisitos, plazos, y en su caso estímulos necesarios, a fin de que este Poder Legislativo lance una convocatoria pública para recepción, analizar y premiar iniciativas en materia de derechos humanos.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso para su atención y seguimiento.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de julio de 2016.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ÁMBITO COMPETENCIAL, PROPONE EL ANÁLISIS Y ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES, REQUISITOS, PLAZOS Y EN SU CASO, ESTÍMULOS NECESARIOS, A FIN DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO LANCE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA RECEPCIONAR, ANALIZAR Y PREMIAR INICIATIVAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.*